

BOLETÍN  
DE LA  
ACADEMIA  
NACIONAL  
DE LA  
HISTORIA



N° 404  
TOMO CI

OCTUBRE-DICIEMBRE  
2018



# **7 LA EXPERIENCIA ESPAÑOLA DE ROSCIO Y LA TRANSFORMACIÓN DE SU PENSAMIENTO SOBRE LOS GOBIERNOS EN *EL TRIUNFO DE LA LIBERTAD SOBRE EL DESPOTISMO***

LUIS DANIEL PERRONE<sup>1</sup>

En momentos tan angustiosos y dramáticos como lo son el exilio y la cárcel para los políticos, algunos optan por invertir sus horas en reflexionar sobre sí mismos, sobre su carácter, sus ideas, su contexto y las acciones que han realizado hasta entonces. Asimismo las vivencias en otros parajes, el contacto con realidades poco familiares, los intercambios con extranjeros y la lejanía de su antiguo escenario, les hacen ver las cosas con colores y detalles muy distintos a como las veían antes. No pocos han sido los políticos que tras experiencias de ese tipo han cambiado las creencias y opiniones que poseían previamente. Entre ellos debe contarse a Juan Germán Roscio.

Mientras el grandioso pensador de San Francisco de Tiznados esperaba ansiosamente en Filadelfia la impresión de su obra maestra, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, otro prócer venezolano que se había destacado en labores diplomáticas a favor de las revoluciones hispanoamericanas, Manuel Palacio Fajardo, publicaba una historia de la gesta de sus compatriotas continentales, el *Bosquejo de la revolución en la América Española*. En ella identificó dos bandos políticos que habían emergido en 1811 a raíz de sus perspectivas inconciliables acerca de la forma de Estado y de gobierno que debía implantarse en Venezuela. Roscio, apuntaba Palacio Fajardo, descolló entre aquellos que, siendo integrantes de una comisión nombrada por el congreso para redactar un proyecto de constitución, habían apostado por la creación de una confederación. Esto

---

<sup>1</sup> Universidad Central de Venezuela.

en franca oposición a las preferencias de Francisco de Miranda quien había ofrecido su plan constitucional, el de Colombia, como modelo a seguir. Además, junto con Francisco Javier Ustáriz, Roscio estuvo escribiendo cartas que se remitían a interlocutores localizados en otros parajes de Venezuela y Nueva Granada, con el propósito de persuadirlos de que la república de los Estados Unidos era la que debía fungir como guía para la construcción de la república en suelo criollo.<sup>2</sup> Por otras fuentes puede conocerse que la propuesta de tener un poder ejecutivo de “diez años de duración”, como lo eran los incas de la Colombia mirandina, indignó a Juan Germán Roscio. De allí que se pronunciara en cartas contra la pretensión de Miranda e hiciera insertar en la *Gazeta de Caracas* un artículo de William Burke en que se cuestionaba todo poder ejecutivo fuerte, así fuera un rey de una monarquía limitada o constitucional, por su tendencia a degenerar en tiranía.<sup>3</sup>

129

Quien leyera la historia de Palacio Fajardo tal vez podía pensar que el Roscio de 1817 continuaba siendo el mismo de 1811. Pero ese ya no era el caso. Ahora estaba dispuesto a trabajar al lado del Libertador y su círculo cercano en Angostura, lo que hizo desde 1818. Los antiguos tutores de la “Primera República”, sobrevivientes de la “Guerra a Muerte”, la prisión y el destierro, probablemente se formularon varias preguntas al enterarse de que Roscio, quien debía estar al tanto de los ideales políticos de Bolívar y su grupo de colaboradores, se había desmarcado de sus viejas afiliaciones: ¿Cómo era posible que un connotado simpatizante de la

---

<sup>2</sup> Manuel PALACIO FAJARDO, *Outline of the revolution in Spanish America, or an account of the origin, progress, and actual state of the war carried between Spain and Spanish America; containing the principal facts which have marked the struggle. By a south-american*, Londres, Printed for Longman, Hurst, Rees, Orme, and Brown, Parternoster-row, 1817, pp. 108-109, pp. 119-120. Traducción nuestra. Existe versión en español: Manuel PALACIO FAJARDO, *Bosquejo de la revolución en la América española*, Caracas, Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953.

<sup>3</sup> “Roscio a Andrés Bello”, Caracas, 9 de junio de 1811, *Epistolario de la primera república de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1960, p. 197; “Siguen los Derechos de la América del sur y México. Por el Sr. William Burke”, *Gazeta de Caracas*, Martes, 5 de febrero de 1811, p. 2, col. 1-2.

república federal y democrática no retomara la lucha por los postulados que había predicado entre 1811 y 1812? ¿No debía jugar un papel similar al que había desempeñado José Cortés de Madariaga en la iniciativa de Cariaco? ¿No debía abogar por la restauración de la república cuyos cargos debían ser, por necesidad, de ocupación lo más corta posible, alternativos y rotativos? ¿Qué había sucedido con las preferencias políticas de Roscio?

130 En este trabajo ensayaremos brindar algunas pistas claves para comprender cómo y por qué Roscio abandonó la vocería del republicanismo democrático, inspirado en la república de los Estados Unidos, entre 1814 y 1817, a consecuencia de su estadía como prisionero de la monarquía en España. Tal metamorfosis de su discurso puede constatarse en *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*. Acorde con ello, presentamos una imagen del pensamiento político de Roscio distinta a la de otros autores, quienes han enfatizado que el objetivo de su obra cumbre residía principalmente en remachar el vínculo entre la república y el catolicismo.<sup>4</sup>

### **Roscio republicano y el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* (1811-1812)**

Demostrar el cambio que se operó en el pensamiento político de Roscio entre 1814 y 1815, y que puede percibirse en *El triunfo de la libertad*

---

<sup>4</sup> En esta línea interpretativa se encuentran por ejemplo: Luis UGALDE s.j., *El pensamiento teológico-político de Juan Germán Roscio*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Bid & Co. Editor, 2007, p. 30, p. 150; Tomás STRAKA, *Las alas de Ícaro, indagación sobre ética y ciudadanía en Venezuela (1800-1830)*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, Fundación Konrad Adenauer, 2005, pp. 222-224; Carlos PERNALETE, *Juan Germán Roscio*, Caracas, El Nacional, Bancaribe, 2008, p. 94; Guillermo AVELEDO COLL, *Pro religione et patria, república y religión en la crisis de la sociedad colonial venezolana*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, Universidad Metropolitana, 2011, p. 281. Según Clément Thibaud *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* fue “el más grande manifiesto republicano de las guerras de Independencia hispánicas”. Véase: Clément THIBAUD, “L’itinéraire atlantique de Juan Germán Roscio et la naissance du républicanisme hispanique”, *Annales historiques de la Révolution française*, 2011, n° 365, p. 56, traducción nuestra.

sobre el despotismo de 1817, exige hacer un repaso de sus enunciados acerca de los gobiernos populares en los años precedentes.<sup>5</sup> Entre 1811 y 1812 Roscio fue uno de los mayores adeptos de la república, confesando su admiración por la que había sido instituida en el norte de América. Una república donde los puestos de gobierno eran concedidos en función del resultado de elecciones y tenían una duración moderada. Son varios los testimonios que ponen de relieve sus simpatías por esa forma de gobierno popular. Los artículos que, como editor y redactor de la *Gazeta de Caracas*, fueron publicados con su asentimiento en las páginas de ese periódico, los cuales promocionaban a la república federal de los Estados Unidos como cantera de información política que debía utilizarse para la construcción de la república venezolana, sus cartas, y sus intervenciones en el congreso, dan fe de su militancia republicana.<sup>6</sup>

131

De toda la producción intelectual de Juan Germán Roscio entre 1811 y 1812, el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* representa la prueba medular de sus convicciones políticas originales. Dedicado al cabildo de

---

<sup>5</sup> Debe acotarse que no somos los primeros en sugerir la posibilidad de que haya habido “conversiones” políticas de ese prócer, aunque nuestra exégesis, como se verá en los párrafos subsecuentes, diverge de las planteadas por otros autores. Al respecto, véase: Nydia RUIZ, *Las confesiones de un pecador arrepentido, Juan Germán Roscio y los orígenes del discurso liberal en Venezuela*, Caracas, Fondo Editorial Tropykos, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Universidad Central de Venezuela, 1996, pp. 38-44, p. 133.

<sup>6</sup> Roscio promovió la inserción de artículos como los *Derechos de la América del Sur y México* redactados por William Burke, en los que incluso fue manifiesta la influencia de *El Federalista* de Hamilton, Madison y Jay. Véase: Fernando FALCÓN, “Presencia de los planteamientos teóricos de *El Federalista* en los procesos de independencia y construcción de la nacionalidad venezolana (1810-1831)”, *Politeia*, 2008, n° 41, vol. 31, pp. 51-82. Múltiples son las menciones de la república como el gobierno que anhelaba, y por cuyo emplazamiento laboraba, en sus cartas e intervenciones en el congreso. Véanse, por ejemplo: “Roscio a Domingo González”, Caracas, 6 de mayo de 1811, en: *Epistolario...*, p. 185; “Roscio a Andrés Bello”, Caracas, 9 de junio de 1811, en: *Epistolario...*, p. 201; “Roscio a Domingo González”, Caracas, 7 de septiembre de 1811, en: *Epistolario...*, p. 223; “Roscio a Domingo González”, Caracas, 15 de diciembre de 1811, en *Epistolario...*, p. 238. En cuanto a las intervenciones en el congreso, véase su relevante aclaratoria acerca del sistema federal, desconocido por Montesquieu, en la sesión del 20 de junio de 1811, en: *Libro de actas del supremo congreso de Venezuela*, T. I., Estudio preliminar de Carole LEAL CUIEL, Caracas, Academia Nacional de la

Nirgua por su reacción contra las insinuaciones que se le hacían desde Valencia para que abjurara de su lealtad a la república, en ese panfleto Roscio se nos presenta como un republicano íntegro que odia a los reyes.<sup>7</sup> Sabía que en Venezuela “muchos ignorantes” creían que “vivir sin rey” era un pecado y se decía, por el vulgo, que un hombre malvado era aquel que existía “sin rey y sin ley”. Eran las enseñanzas fomentadas “por los tiranos y sus aduladores”. Pero Roscio prescribía que “sin rey cualquiera puede y debe vivir, porque es un gobierno pésimo nacido casi siempre de la violencia y del fraude, fomentado por el fanatismo y la superstición y transmitido por esa vía desde el gentilismo hasta nuestros días”.<sup>8</sup> Históricamente podían descubrirse pueblos que se habían gobernado sin reyes y, aun así, en ellos florecieron las virtudes, las ciencias, las artes y la libertad; como lo atestiguaban el pueblo de Israel en diversos momentos, las “repúblicas de la antigua Grecia”, la república romana y las repúblicas modernas del Viejo y del Nuevo Mundo.<sup>9</sup>

La ausencia de reyes en determinados lugares y periodos de la historia ratificaba que Dios, pese al pecado de Adán, no había querido empeorar la condición del hombre mediante el establecimiento del gobierno monárquico.<sup>10</sup> El gobierno republicano había sido el primero en aparecer y esto se debía a que era “el más conforme a la naturaleza del hombre”. Por ello, entre los hebreos, “antes del Diluvio y mucho

---

Historia, 2011, p. 189. Su predilección por la república de los Estados Unidos también ha sido remarcada por Carole Leal Curiel. Véase: Carole LEAL CURIEL, “Con la mirada en el Norte y la cabeza en el Sur: el camino para construir la Confederación de Venezuela (1811-1812)”, *Co-herencia*, 2016, n° 25, p. 4.

<sup>7</sup> En esto secundamos otros análisis de dicho documento. Véanse: Luis UGALDE, *El pensamiento teológico-político...*, pp. 57-73; Guillermo AVELEDO COLL, *Pro religione e patria...*, pp. 233-236; Tomás STRAKA, *Las alas de Ícaro...*, pp. 225-226; Clément THIBAUD, “L’itinéraire atlantique de Juan Germán Roscio...”, pp. 70-72.

<sup>8</sup> Juan Germán ROSCIO, “Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes”, *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988, p. 67.

<sup>9</sup> *Ibid.*, p. 67. Véase también: Luis UGALDE, s.j., *El pensamiento teológico-político...*, p. 62.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 68.

tiempo después, se conservó el gobierno popular, se conservaron las repúblicas, y no conocían ni monarquías ni aristocracias”.<sup>11</sup> Con base en esos testimonios bíblicos podía concluirse que el pueblo escogido por Dios siempre había aborrecido a los reyes y de allí su persistente celo por resguardar, como en el caso de Abraham y sus descendientes, el gobierno popular o la república.<sup>12</sup> No era de extrañar entonces que al venir “al mundo el Mesías prometido” lo hubiera hecho “no con la idea de fundar monarquías, sino una república de salud eterna, cuando casi todos gemían bajo la tiranía del demonio y de sus vicarios los reyes y emperadores”.<sup>13</sup>

Imbuido de los lenguajes políticos republicanos, Roscio estimaba en 1811 que la república era el gobierno más compatible con la naturaleza del hombre y el único que era legítimo ante Dios a la luz de los registros bíblicos. Ni monarquías ni aristocracias tuvieron los hebreos antes y mucho tiempo después del Diluvio, de lo que puede deducirse la aversión que sentía hacia esas formas de gobierno. Posteriormente, su reclusión en Ceuta lo impulsaría a prescindir de esas certezas.

133

### **La experiencia española de Roscio y la transformación de su pensamiento sobre los gobiernos (1814-1817)**

En *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* puede apreciarse la transformación del pensamiento político de Roscio en lo referente a las formas de gobierno, que lo ubicó en un espacio del campo político revolucionario distinto al que había ocupado cuando dio sus primeros pasos en política. Esta mutación ocurrió entre 1814 y 1815, lapso en que el venezolano escribió su obra en prisión, de conformidad con lo demostrado por Luis Ugalde.<sup>14</sup> Ciertamente, los años en Ceuta sirvieron a Roscio para “madurar a fondo su ideario político-teológico ya expuesto parcialmente

<sup>11</sup> *Ibíd.* Véase también: Guillermo AVELEDO COLL, *Pro religione e patria...*, p. 234.

<sup>12</sup> *Ibíd.*, pp. 70-71.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 73.

<sup>14</sup> Luis UGALDE S.J., *El pensamiento teológico-político...*, pp. 99-101.

en los textos de ‘El patriotismo de Nirgua’ en 1811”.<sup>15</sup> Pero dicha maduración dio como fruto algo insospechado. Ya desde el párrafo inicial del prólogo de su obra despuntan opiniones que resultan inesperadas cuando se tiene en cuenta su posición durante la “Primera República”, especialmente en el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes*. Y es que el motivo que indujo a Roscio a concebir su libro no fueron los tristes desenlaces que habían sufrido las repúblicas hispanoamericanas, sino la destrucción de la monarquía constitucional española. “Yo vi desplomarse en España el edificio de su nueva Constitución”. Ese era el hecho que lo había estimulado a plantarse de frente, con todo su equipaje intelectual, contra los teóricos del absolutismo por derecho divino. Aún cuando la constitución española había sido mezquina con la representación política de los americanos, Roscio lloró por su ruina y “suspiraba por su restablecimiento y mejora”, pues encontraba declarados en su texto “el dogma de la soberanía del pueblo” y “las bases de la convención social”, que habían “abierto el camino de la felicidad a una porción de mis semejantes” y auguraba “el rumbo de la perfección de una obra que debía ser imperfecta o viciosa en su cuna”.<sup>16</sup>

Concordamos con otros intérpretes del pensamiento político de Roscio que han subrayado el hecho de que su obra magna estuvo dirigida a intervenir en la querrela que se escenificaba en la península entre los denominados “liberales” y “serviles”.<sup>17</sup> Rebatir el discurso absolutista español, frecuentemente diseminado a través de catecismos políticos, fue uno de sus objetivos primordiales, como lo ha esclarecido Nydia Ruiz en su libro *Las confesiones de un pecador arrepentido*.<sup>18</sup> Por

<sup>15</sup> Domingo MILIANI, “Juan Germán Roscio, héroe intelectual”, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2011, p. XXIII.

<sup>16</sup> Juan Germán ROSCIO, *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 2011, p. 3, prólogo.

<sup>17</sup> Luis UGALDE S.J., *El pensamiento teológico-político...*, pp. 105-106; Nydia RUIZ, *Las confesiones de un pecador arrepentido...*, p. 63; Guillermo AVELEDO COLL, *Pro religione et patria...*, p. 287.

<sup>18</sup> *Op. cit.*, pp. 53-71.

consiguiente, Roscio tuvo en su mira tanto a los lectores españoles como a los americanos. Lo que se evidencia en los pasajes que inauguraban su profusa disquisición para refutar los fundamentos intelectuales de las monarquías absolutas.

Pero la experiencia de Roscio en España no sólo lo incitó a cerrar filas con los “liberales” de la península. También, en ese ambiente, acometió una reformulación de sus concepciones sobre las formas de gobierno. En su discurso político entre 1811 y 1812 había poseído una impresión positiva nada más de la república, según el ejemplo de los Estados Unidos. Además, la república había sido el gobierno preferido por los israelitas y, por ende, el indicado por Dios. En aquellos años su republicanismo le impedía decir algo elogioso acerca de la forma de gobierno que habían erigido los españoles porque, como ya se ha mostrado anteriormente, era partidario de un gobierno popular sin poder ejecutivo fuerte, cuyo ejercicio fuera prolongado y, menos aún, vitalicio. Que un rey, de condición vitalicia y hereditaria, asumiera el papel de hacer cumplir las leyes, colisionaba con las asunciones políticas de Roscio, quien aún no discernía entre la monarquía absoluta y la monarquía constitucional.

135

En *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* fue otra su actitud. La constitución de Cádiz, la monarquía constitucional española, ahora era defendida y juzgada como un buen gobierno. El paso del republicanismo popular radical de Roscio, que como todo republicanismo de ese cariz improbaba cualquier especie de monarca, por no dimanar su poder de la elección popular, por ser su mandato ilimitado temporalmente y por su condición hereditaria, a la aceptación de la monarquía constitucional como un gobierno benévolo que, en ese sentido, era equiparable a las repúblicas democráticas, se vuelve comprensible a partir de un ajuste que llevó a cabo en su enfoque para analizar y evaluar las formas de gobierno. Entre 1811 y 1812 dos de los criterios básicos de Roscio para definir a un buen gobierno era su origen plenamente popular y los plazos delimitados y cortos en las funciones públicas. En su obra cumbre ya no era eso lo que importaba, sino la existencia y protección de un conjunto de “axiomas

políticos” en la constitución, independientemente de la estructura particular que tuviera el gobierno, es decir, si era monarquía, aristocracia, democracia o república. Enumeró tales axiomas en el capítulo I, siendo los siguientes: a) El hombre era naturalmente libre y por tanto no podía ser privado de su libertad sin justa causa; b) Todo poder que no se derive de la sociedad es tiránico e ilegítimo; c) Los gobiernos se hacen en beneficio de los gobernados y no de los gobernantes, por lo cual el hombre solamente está sujeto al cumplimiento de las normas del contrato a través del cual se fundó el gobierno, siempre y cuando sea realmente provechoso para él. Aseguró que “mientras estuvieran avenidas con ellos las constituciones y las leyes del estado, serán justas, y amigas de la sabiduría divina”; recordando que así habían sido las que Dios había dictado a Moisés para su pueblo elegido.<sup>19</sup>

136

Las leyes de Moisés brindaron soporte tanto a repúblicas como a monarquías constitucionales que garantizaron el disfrute de la libertad por el pueblo hebreo. Roscio encontraba en la Biblia monarquías buenas, que eran las constitucionales, y monarquías malas, que eran las absolutas o despóticas.<sup>20</sup> Incluso algunos habían esperado que Jesucristo restaurara la constitución política de Moisés y en su última entrada a Jerusalén quisieron proclamarlo como rey constitucional.<sup>21</sup> Observaciones de ese tipo corroboran que la confrontación intelectual entre “liberales” y “serviles” en la península española alentaron a Roscio a rastrear y sustraer pruebas bíblicas no solo para acreditar a la república como un gobierno amado por Dios, sino también para testificar que Dios habría consentido la instalación de monarquías constitucionales y que, por consiguiente, únicamente había despreciado una forma específica de

<sup>19</sup> Juan Germán ROSCIO, *El triunfo de la libertad...*, p. 15, Capítulo I “Se explica el capít. 8 de los proverbios, y la figura etopeya de que se sirve Salomón en este lugar”.

<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 49, capítulo XI: “De los discursos de Samuel con el pueblo, resulta comprobada su soberanía”.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 151-152, capítulo XXXV: “Que no es ciego el deber de las contribuciones”.

monarquía: la absoluta o despótica.<sup>22</sup> La monarquía constitucional había infundido la libertad entre los hebreos y, en razón de ello, había contado con la aprobación divina. Merced a esa distinción entre monarquías podía aseverarse que en las monarquías despóticas los súbditos eran esclavos y en las constitucionales eran libres.<sup>23</sup> Y que si los “déspotas del cristianismo” tuvieran la voluntad de practicar los “consejos y preceptos evangélicos que reservan exclusivamente para las víctimas de su arbitrariedad”, terminaría la “opresión en sus reinos, serían monarcas constitucionales, y moderadísimos; no tendrían vasallos y esclavos, sino súbditos, hermanos, y ciudadanos libres”. Poniendo en vigencia esos principios religiosos, un monarca adquiriría la cualidad de monarca constitucional y jamás tendría que temer “revoluciones” en su contra.<sup>24</sup>

En aras de fortalecer nuestra interpretación sobre la modificación de las opiniones de Roscio con respecto a los gobiernos, puede acudir a otra sección de su libro que muestra la superación de sus prejuicios de antaño hacia la monarquía y la aristocracia. En el capítulo V, crucial en la argumentación general de *El Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, refiere cómo pudo entender la formación de las sociedades políticas a partir del modelo de las sociedades mercantiles, por obra y gracia de la lectura de un libro de derecho natural. La reunión de los capitales intelectuales y físicos de los individuos por medio de un contrato social, explicada por Roscio con ayuda de ese libro, ha sido relacionada con el lenguaje político del republicanismo comercial, esto es, con la idea de una república o gobierno popular que se sustenta en las virtudes del negociante o del comerciante.<sup>25</sup> No obstante, esto no se compadece con lo

137

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 90, capítulo XXII: “República de los Hebreos después del cautiverio de Babilonia. Insurrección de los Macabeos”.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, p. 157, capítulo XXXVI: “Mala aplicación de lo que escribía S. Pedro a los esclavos”.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 235, capítulo L: “Juez en causa propia”.

<sup>25</sup> Luis CASTRO LEIVA, “Las suertes de la virtud en la república”, *Obras. Vol. II. Lenguajes republicanos*, Caracas, Fundación Empresas Polar, Universidad Católica Andrés Bello, 2009, pp. 420-430; Luis CASTRO LEIVA, “¿Es posible una república liberal? Todos los caminos no llevan a Roma”, *Obras. Vol. II. Lenguajes republicanos*, pp. 483-485.

que asienta el eminente pensador en ese capítulo. Puesto que los socios de la compañía, que eran lo mismo que los ciudadanos de una sociedad política, podían acordar la invención, legítima y legalmente, de cualquiera de tres gobiernos:

*Valdrá la condición de que todos administren, siempre que las circunstancias de los socios, el estado de fondos y naturaleza de los negocios sean tales que esta democracia no perjudique los designios de la administración. Por la misma regla valdrá el pacto de no administrar, sino aquellos socios más idóneos; y ésta será una aristocracia laudable y firme, mientras que los administradores se ciñan al consentimiento general expreso en la carta constitucional, rindiendo a su tiempo la cuenta correspondiente. Bajo el mismo concepto será tolerable, y aun plausible el que uno solo administre con tal que reúna en su persona tantos talentos y virtudes que le hagan muy digno de esta confianza; pero sería torpe y contrario a la naturaleza el haber de estar y pasar por las leyes que quisiese imponerle el administrador, y el estipular que en este caso y en su anterior se transmitiese la administración a los herederos, y descendientes de los administradores indistintamente”<sup>26</sup>*

138

El gobierno de la compañía podía ser una democracia, una aristocracia o una monarquía (gobierno de uno solo) que actuara apegada a las leyes de la asociación, a saber, una monarquía constitucional. El único gobierno que no debía ser tolerado era el del administrador sin ninguna restricción jurídica, equivalente a la monarquía absoluta. De modo que todo gobierno, de uno, de pocos o de muchos, cuya actividad estuviera reglada por las estipulaciones legales de la compañía, era válido. No hay ninguna recomendación de Roscio a los socios o ciudadanos, en ese capítulo, a favor de la república o de la democracia. Tampoco se trasluce alguna animadversión hacia la figura del rey en la monarquía constitucional, o hacia la aristocracia. De haber mantenido Roscio su credo político de 1811, y esto debe ser suficientemente recalado, se habría empeñado en aclarar que la compañía o la sociedad política serían benéficas si eran exclusivamente gobernadas por muchos.

<sup>26</sup> Juan Germán ROSCIO, *El triunfo de la libertad...*, p. 30, capítulo V: “Verdadera idea de las soberanías y se desenvuelven los elementos sociales”, subrayados nuestros.

Una de las grandes diferencias que salta a la vista al cotejarse el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* con el *Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, y que seguramente repercutió en la forma de pensar los gobiernos por parte de Roscio, es que en 1811 parecía hallar solamente repúblicas en la historia hebrea, no “monarquías ni aristocracias”. Pero entre 1814 y 1815 la percepción que desarrolló acerca de la sucesión de formas de gobierno en el pueblo de Israel fue mucho más compleja y rica, notando que, al lado de la república, también hubo aristocracia, monarquía constitucional, democracia “rigurosa” y anarquía, sin manifestar Dios, de alguna manera, su rechazo hacia ellas. Suponemos que la ejecución de un estudio pormenorizado de la política en el Antiguo Testamento, entre 1814 y 1815, proveyó a Roscio de una visión ampliada de las formas de gobierno escudadas por Dios, razón por la cual alteró su punto de vista.

139

En su *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes*, de 1811, Roscio se había concentrado en salvar un gobierno, la república, de la condenación religiosa. Porque era el gobierno más acorde con la naturaleza del hombre. En aquel tiempo no separaba a la monarquía absoluta de la monarquía constitucional. Tres años después, habiendo aceptado que en la Constitución de Cádiz de 1812 se plasmaron los axiomas políticos sobre los cuales descansaba la libertad, había extendido su investigación de la Biblia hasta recolectar testimonios en pro de la monarquía constitucional; renunciando a considerar la república como la única forma de gobierno ventajosa para el hombre. La monarquía constitucional, al cimentarse en la voluntad del pueblo tanto en su instauración primigenia como en las leyes que la regían; al salvaguardar los derechos individuales y tener órganos de representación política; sumado a que el rey estaba obligado a respetar en su accionar las leyes, era tan eficaz como la república popular o democrática en lo concerniente al establecimiento y preservación de la libertad en las sociedades. En ello consistió la transformación del pensamiento político de Roscio en materia de gobiernos populares, por efecto de su residencia forzada en España y la atención que prestó a sus vaivenes políticos. Entre 1811 y 1812 gobierno para la libertad del

pueblo era la república de corte democrático; después de 1817 ensanchó públicamente su catálogo hasta afirmar que, al lado de la república, también la monarquía constitucional podía contribuir a afianzar la libertad en el mundo. Ya no odiaba a todos los reyes; y por eso precisaba que sus dicitos iban contra “aquellos príncipes, que no reconocen más ley que su voluntad, no más soberanía que la imaginaria”, porque:

*Reyes como los de Esparta, Reyes constitucionales y moderados, son para mí lo mismo que los Macabeos en su República, que los Cónsules de Roma, que el Presidente de los Estados Unidos. Los amo, los honro y reverencio como representantes de una nación soberana, compuesta de millares o millones de imágenes y semejanzas tuyas.*<sup>27</sup>

140

Una advertencia es necesaria: con lo propuesto hasta acá no se quiere decir que Roscio renunció completamente al republicanismo en 1817, puesto que la república continuó apareciendo en *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* y en otros de sus escritos como un gobierno deseable. Sin embargo, en ese libro alargó su listado de formas de gobierno buenas que podían servir de antídotos contra el despotismo. En contraste con otros textos como el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* o el prólogo a la traducción de la *Homilía del Cardenal Chiaramonti*, en su máxima obra Roscio da cabida a la posibilidad, tras haber revisado escrupulosamente la historia política de los hebreos, de que un pueblo puede vivir excelentemente bajo monarquías constitucionales, aristocracias, democracias y hasta en anarquía, con el asentimiento de Dios. Esto era incongruente con el discurso político republicano que nutrió sus papeles entre 1811 y 1812, según el cual el único gobierno en que podía prosperar la virtud, la libertad, y otros bienes que subyacían al buen vivir, era una república democrática o popular donde los ciudadanos tuvieran la posibilidad de cumplir sus obligaciones, por medio de la activa y permanente participación cívica en la conducción de los asuntos

---

<sup>27</sup> *Ibíd.*, p. 226, capítulo XLIX: “Inviolabilidad de Nabot, y la pena de sus homicidas Acab, y Jezabel”.

públicos.<sup>28</sup> Por lo cual se exigía que todos los puestos de gobierno fueran electivos, alternativos y de corta duración.

Impactado por las circunstancias políticas de España, Roscio decidió moderar su apego por la república para pronunciarse asertivamente por otras formas de gobierno. Quiso defender tanto a la república como a la monarquía constitucional española recurriendo a los testimonios bíblicos. La república no era el único gobierno bueno y apreciado por Dios y, así, dijo adiós a su republicanismo recalcitrante de antaño.

## Conclusión

Resulta difícil concebir que Roscio no estuviera consciente de las disonancias entre sus diversos escritos. Sorprende, entonces, su insistencia en que fuera impreso *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* cuando dejaba al descubierto un mensaje que desencajaba en el marco de su producción anterior. Si en el *Patriotismo de Nirgua y abuso de los reyes* se había esforzado en conjugar a la república con la religión cristiana, en el *Triunfo de la libertad sobre el despotismo* había querido unir a la religión cristiana con varias formas de gobierno: la república, la democracia, la aristocracia y la monarquía constitucional. En síntesis, podría decirse que en el primer escrito citado procuró enlazar a Dios con una forma de gobierno en específico, la república; mientras que en el segundo intentó conectar a Dios con el hecho de que el pueblo, haciendo uso de su soberanía, podía darse cualquier gobierno siempre y cuando no fuera la monarquía absoluta y despótica. Puesto que, atendiendo la historia de Israel, en las leyes que había sancionado Dios “con previo consentimiento de las tribus” no se imponía alguna forma particular de gobierno.<sup>29</sup>

141

<sup>28</sup> Seguimos en este punto a Luis Castro Leiva. Véase: Luis CASTRO LEIVA, “Las suertes de la virtud en la república”, pp. 407-408.

<sup>29</sup> Juan Germán ROSCIO, *El triunfo de la libertad...*, *ibíd.*, pp. 40-41, capítulo VIII: “Jacob en el c. 49 del Génesis por la soberanía del pueblo”.

Ateniéndonos a lo señalado, que Roscio haya continuado bregando para que los venezolanos y americanos leyeran *El triunfo de la libertad sobre el despotismo* junto a otros de sus textos podría tomarse como una inclinación a darle apoyo a cualquier forma de gobierno, exceptuando la monarquía absoluta, con la cual pudiera conseguirse la independencia definitiva de los Estados hispano-americanos.<sup>30</sup> Creemos que esta fue una de las causas por las cuales el acérrimo propugnador de la república federal democrática al estilo estadounidense, durante la primera fase de la revolución, después de 1817 trabajó hombro a hombro con el Libertador y su grupo de ministros. Los proyectos constitucionales de Bolívar, aunque no pregonaran abiertamente la monarquía constitucional, se asemejaba a ellas con sus instituciones vitalicias, hereditarias y, en consecuencia, no electas por el pueblo, a lo que se añadía la procreación de un poder ejecutivo fuerte. Lo que era aceptable para Roscio de acuerdo con sus postulados de *El Triunfo de la libertad sobre el despotismo*.

En fin, la experiencia española de Roscio lo llevó a hacerse una de varias preguntas: ¿Cuáles eran las formas de gobierno que Dios implícita o explícitamente aprobaba o reprobaba en consonancia con el relato bíblico? La cual resolvió de la siguiente manera: república, democracia, monarquía constitucional, aristocracia y hasta la anarquía, eran del agrado de Dios, quien impugnó, al unísono, la monarquía absoluta o despótica. En este orden de ideas, su obra magna, *El Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, no estuvo enfocada en mostrar, ni principal ni fundamentalmente, la compatibilidad entre el cristianismo y el republicanismo; sino en mostrar cómo el absolutismo, la monarquía absoluta y despótica, era antagónica a los designios divinos,<sup>31</sup> siendo el cristianismo compaginable con cualquiera de las otras formas de gobierno previamente mencionadas en este segmento. El Roscio republicano, el de

<sup>30</sup> Las iniciativas de Roscio y sus compatriotas para difundir su libro han sido bien estudiadas por Luis Ugalde. Véase: Luis UGALDE, *El pensamiento teológico-político...*, pp. 88-93, p. 104.

<sup>31</sup> Nydia RUIZ, *Las confesiones de un pecador arrepentido...*, p. 25.

1811 y 1812, relucirá en otros escritos como el prólogo a la *Homilía del Cardenal Chiaramonti* o su testamento de 1818. Pero está ausente en su insigne libro y, en virtud de ello, por esa visible contradicción entre el contenido de *El Triunfo de la libertad sobre el despotismo*, producto de su vivencia europea, y el resto de su legado teórico-político, no puede seguirse sosteniendo que tuvo la intención perenne, en todos sus escritos, de ligar solo a la república con la religión católica.